



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
3 de julio de 2015
Español
Original: francés

Comité contra la Tortura

Comunicación núm. 544/2013

Decisión adoptada por el Comité en su 54º período de sesiones (20 de abril a 15 de mayo de 2015)

<i>Presentada por:</i>	A. K. (representado por la abogada Hélène Agbémégnah, Centre de contact – Suisse.sse.s – Immigré.e.s/SOS Racisme)
<i>Presunta víctima:</i>	A. K.
<i>Estado parte:</i>	Suiza
<i>Fecha de la queja:</i>	25 de abril de 2013 (presentación inicial)
<i>Fecha de la presente decisión:</i>	8 de mayo de 2015
<i>Asunto:</i>	Expulsión del autor de la queja a Turquía
<i>Cuestiones de procedimiento:</i>	Ninguna
<i>Cuestión de fondo:</i>	Riesgo de tortura en caso de devolución al país de origen
<i>Artículo de la Convención:</i>	3



autor comenzó a simpatizar con el movimiento kurdo. Apoyó activamente a los combatientes del PKK a los que abastecía y ayudaba con otras tareas. Tras el golpe de estado del 12 de septiembre de 1980², el autor y muchos otros jóvenes de su aldea y de las poblaciones vecinas fueron detenidos y condenados por pertenecer al PKK. El autor fue detenido³, torturado y acusado en el marco de un juicio colectivo contra el PKK en 1981. Fue considerado combatiente del PKK y condenado a una pena de prisión de 16 años y 8 meses.

2.2 El 20 de abril de 1990, el autor obtuvo la libertad condicional y fue alistado por la fuerza en el ejército turco durante dos años. A lo largo de ese periodo, fue objeto de numerosas vejaciones, amenazas y otras formas de acoso. Aproximadamente un año después de que regresara a su aldea, fue detenido y encarcelado de nuevo para cumplir una pena de tres meses de reclusión por haber participado en una protesta contra las masacres de Alepo⁴. En 1992, el autor regresó a su aldea natal, pero hasta 1999 estuvo sujeto a la obligación de presentarse periódicamente en la comisaría para firmar un registro. Pese a esas medidas, el autor nunca dejó de apoyar al PKK y a otros partidos políticos afines, y fue miembro fundador del Partido de la Democracia (DEP)⁵ en Halfeti. Sin embargo, debido a la condena, la pérdida de los derechos civiles y la prohibición de ocupar cargos políticos, solo podía formar parte del partido a título oficioso. Dada la vigilancia sumamente estrecha del local del partido y del propio autor, sus actividades no pasaron desapercibidas a las autoridades, por lo que siguió siendo objeto de hostigamiento en forma de molestias, registros, detenciones breves y amenazas de muerte.

2.3 Antes de la disolución del DEP el autor desempeñaba una función destacada en el Partido Democrático del Pueblo (HADEP), aunque, por las mismas razones, no podía figurar como fundador oficial. El HADEP encontró muchas dificultades, por lo que se creó el DEHAP en octubre de 1997 y el autor contribuyó también activamente a su registro⁶. Tres meses más tarde, las fuerzas del orden se pusieron en contacto con el autor para señalarle que no tenía derecho a realizar actividades políticas desde la dirección del partido. Debido a su afinidad con todos los partidos kurdos que se sucedían unos a otros, seguía considerándose al autor miembro activo del PKK, ya que se percibía a todos esos partidos como el brazo legal del PKK. En 2004, logró obtener un documento de la policía en el que figuraban los cargos que se le imputaban por aquel entonces, esto es, “delito contra el Estado”⁷. Además, el Tribunal Constitucional de Turquía prohibió el HADEP porque consideraba que atentaba contra la integridad de la nación al ayudar al PKK.

2.4 El 20 de marzo de 2003, el autor presentó una solicitud de asilo ante la Embajada de Suiza en Ankara. El 6 de junio de 2003, la Oficina Federal de Refugiados (actualmente, la Oficina Federal de Migraciones) se negó a autorizar la entrada del autor en Suiza y denegó su solicitud de asilo. Mediante una decisión del 22 de noviembre de 2004, la antigua Comisión Federal de Recurso en Materia de Asilo desestimó el recurso interpuesto el 14 de julio de 2003 contra la decisión de la Oficina Federal de Migraciones.

² El 12 de septiembre de 1980, el ejército de Turquía, al mando del General Kenan Evren, organizó un golpe de estado e instauró un régimen militar que se mantuvo hasta 1983.

³ El autor adjunta un certificado (original en turco y una traducción al alemán) de fecha 3 de junio de 1987.

⁴ Al término de la guerra del Golfo, y creyendo contar con el apoyo de los Estados Unidos de América, los kurdos se rebelaron. La represión desencadenó el éxodo de 2 millones de kurdos a Turquía y el Irán. A cambio de acoger a refugiados en su territorio, Turquía obtuvo el compromiso de los dirigentes kurdos del Irak de que no apoyarían en modo alguno al PKK.

⁵ Partido político turco fundado el 7 de mayo de 1993 y disuelto el 16 de junio de 1994.

⁶ El autor adjunta su carné de miembro.

⁷ El autor adjunta ese documento (original en turco).

2.5 El autor siguió siendo objeto de hostigamiento continuado, detenciones reiteradas, amenazas y otras formas de presión. Su última detención se produjo en diciembre de 2006. También en diciembre de 2006, recibió amenazas de muerte del Servicio de Información y Lucha contra el Terrorismo de la Gendarmería de Turquía, que lo indujeron a abandonar el país y refugiarse en Suiza. Dado que su salud mental se había visto afectada por los años de represión ininterrumpida, ya no soportaba más las vejaciones, las detenciones ni las amenazas de muerte, por lo que decidió marcharse de Turquía el 25 de abril de 2007.

2.6 Entró clandestinamente en Suiza el 3 de mayo de 2007 y, ese mismo día, presentó una nueva solicitud de asilo. Mediante decisión de 25 de noviembre de 2010, la Oficina Federal de Migraciones desestimó su solicitud⁸. Dicho organismo consideró que el autor no había demostrado que, cuando había salido de Turquía en 2007, las autoridades lo consideraban peligroso. La Oficina estimó que sus actividades en el DEHAP (que más tarde pasaría a llamarse DTP) eran las de un simple simpatizante de la causa kurda. La última y breve detención de que fue objeto se remonta a diciembre de 2006. Las intimidaciones, amenazas y detenciones por períodos cortos que señala el autor son las mismas que experimenta la población kurda en general. Según la Oficina, no se produjo ningún acontecimiento concreto que empujase al autor a salir de Turquía. Una investigación realizada por la Embajada de Suiza en Ankara reveló también que el autor no estaba fichado en Turquía ni lo buscaban las autoridades estatales y que tampoco se le había prohibido obtener un pasaporte. Al parecer, el autor declaró asimismo que no había tenido problemas particulares con la policía después de presentar su primera solicitud de asilo, aunque en otra ocasión había declarado que había sido detenido reiteradamente por la policía. Su detención y encarcelamiento entre 1981 y 1990, su obligación de firmar un registro hasta 1999 y las presiones alegadas en su primera solicitud de asilo en 2003 quedan demasiado lejos para justificar su huida del país en abril de 2007. La Oficina consideró, además, que el autor tenía la posibilidad de evitar la presión policial instalándose en otra provincia del país, como Esmirna o Ankara, donde residían numerosos kurdos sin tener problemas particulares.

2.7 El 7 de febrero de 2011, el autor interpuso un recurso contra la decisión de la Oficina Federal de Migraciones. En una resolución de 25 de marzo de 2013, el Tribunal Administrativo Federal desestimó de manera definitiva el recurso interpuesto por el autor. El Tribunal reiteró las conclusiones de la Oficina, considerando principalmente que los motivos alegados en apoyo de la solicitud de asilo del autor (detención en 1981, reclusión hasta 1990, los perjuicios sufridos durante el servicio militar, la obligación de firmar un registro todas las semanas hasta 1998 o 1999, el acoso policial y la segunda detención de tres meses), no guardaban una relación de causalidad temporal con su salida del país en abril de 2007. Además, según el Tribunal Administrativo Federal, el comportamiento de las autoridades hacia el autor se habría limitado a interpellaciones, incluso a detenciones de corta duración, lo que tiende a demostrar que las autoridades no lo consideraban especialmente peligroso. Por otra parte, el interesado siempre tuvo, y sigue teniendo, la posibilidad de establecerse en una región del país distinta de la de su aldea natal. El Tribunal reiteró que, según las investigaciones realizadas por la Embajada de Suiza en Ankara en 2008, el autor no estaba fichado ni era buscado. El recurso fue, pues, desestimado. Mediante una carta de 2 de abril de 2013, la Oficina estableció el 24 de abril de 2013 como nueva fecha límite para la expulsión.

⁸ Mediante una decisión de 4 de enero de 2011, la Oficina Federal de Migraciones anuló y reemplazó la decisión de 25 de noviembre de 2010 a causa de un error relativo a los destinatarios. Sin embargo, la decisión siguió siendo la misma.

2.8 El autor sostiene que ha agotado todos los recursos internos disponibles y añade que, en Suiza, ha seguido apoyando la causa kurda. Forma parte de la Asociación Cultural de Mesopotamia en Friburgo y de la Federación de Asociaciones Kurdas en Suiza⁹.

La queja

3.1 El autor alega que existen razones fundadas para pensar que, debido a sus actividades en relación con el PKK y otros partidos kurdos afines, como el DEP, el HADEP y el DEHAP, podría ser sometido a tortura si lo devolviesen a Turquía. Apoyándose en informes de organizaciones no gubernamentales¹⁰, señala que ha habido muy pocos progresos en la lucha contra la tortura y la impunidad en Turquía y que cabe suponer que los antiguos miembros y activistas del PKK (y de las organizaciones que lo sustituyeron) serán buscados, detenidos, interrogados, recluidos y condenados por las fuerzas de seguridad de Turquía. Según esas mismas fuentes, la probabilidad aumenta si la persona de que se trate no se ha acogido, o no ha podido acogerse, a las leyes de amnistía en vigor, o si se sospecha que conoce bien la estructura del PKK en el extranjero o en Turquía. Esos informes señalan claramente que los miembros del partido HADEP/DEHAP son presionados, vigilados, acusados y torturados. Pese a las mejoras en el plano jurídico, la tortura y los malos tratos siguen siendo un fenómeno corriente en Turquía. En 2004, la asociación turca de defensa de los derechos humanos (IDH) registró 1.040 casos de personas víctimas de malos tratos o tortura en el país. Por último, en un informe de la Organisation suisse d'aide aux réfugiés se indica que existen fichas sobre antiguos miembros o activistas de partidos políticos cercanos al PKK, lo que constituye un indicio que podría dar pie a persecuciones por parte del Estado. No se excluye que las actividades políticas realizadas en el exilio se hayan consignado también en esas fichas¹¹. El autor recuerda que ha seguido apoyando la causa kurda en Suiza (véase el párr. 2.8).

3.2 El autor sostiene asimismo que debería tenerse en cuenta su estado de salud mental: desde mayo de 2011 está siendo atendido por una psicóloga de la consulta para las víctimas de tortura y de guerra de los hospitales universitarios de Ginebra. La psicóloga indicó, en un informe médico, que le había diagnosticado un estado depresivo moderado, estrés postraumático y ansiedad generalizada¹².

3.3 Por esos motivos, el autor alega que corre un riesgo personal de ser detenido por la policía si regresa a Turquía, así como de ser torturado y encarcelado. Existen pruebas claras y objetivas que demuestran su adhesión a los partidos PKK, DEP, HADEP y DEHAP. Pertenece a una familia conocida por sus vínculos con el PKK y por prestarle apoyo. Uno de sus hermanos, C. K., miembro activo del PKK, ha obtenido asilo en Suiza. Otros miembros de su familia siguen formando parte de la guerrilla y a un primo materno lo mataron por ser miembro de ella. Un tío paterno ha obtenido la condición de refugiado en Alemania.

⁹ Se adjuntan los certificados al expediente.

¹⁰ Amnistía Internacional (mayo de 2012) y Organisation suisse d'aide aux réfugiés (febrero de 2006). Se adjuntan los informes.

¹¹ El autor hace referencia a una resolución del Tribunal Administrativo Superior de Renania del Norte-Westfalia (Alemania), de abril de 2005, según la cual los servicios de información turcos, dependientes de la Dirección de Asuntos Militares, siguen atentamente las actividades políticas de los ciudadanos turcos en el exilio.

¹² El autor adjunta un informe médico detallado, redactado por un médico a instancia suya, en que se describe al interesado como una víctima de la tortura que presenta estrés postraumático y requiere un seguimiento psicoterapéutico regular.

3.4 El autor añade que sigue siendo buscado por la policía, que sus familiares han sido sometidos a registros y molestados por la policía en relación con él¹³. Por consiguiente, cabe pensar que corre el riesgo de ser torturado en caso de devolución a Turquía. Esa probabilidad se ve respaldada por las declaraciones del Alcalde de Ömerli, quien afirma que le han preguntado en varias ocasiones acerca del autor¹⁴.

Observaciones del Estado parte sobre el fondo

4.1 El 28 de octubre de 2013, el Estado parte presentó sus observaciones, en las que señaló que el autor se había limitado a recordar ante el Comité los motivos que había invocado ante las autoridades nacionales, sin proporcionar ninguna información nueva que pudiera poner en entredicho las resoluciones de la ODM y del TAF. El Estado parte recuerda las conclusiones de la ODM que, en su decisión de 3 de junio de 2003, llegó a la conclusión de que las presiones y el acoso sufridos por el autor se produjeron solamente a nivel local y no alcanzaron un nivel suficiente para constituir un trato prohibido por la Convención. El Estado parte reconoce que el autor fue sometido a “cierto leve hostigamiento” debido principalmente a que las autoridades locales desaprobaban sus actividades políticas y las de su familia. Añade que el autor no ha proporcionado nuevos datos determinantes, aparte de su condena en los años ochenta por ayudar al PKK, y que la información obtenida por la Embajada suiza en Ankara confirmó que no era buscado por la policía y que tampoco estaba fichado ni existía una prohibición de expedirle un pasaporte.

4.2 El Estado parte afirma que, en virtud del artículo 3 de la Convención, está prohibido que los Estados partes expulsen, devuelvan o extraditen a una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. Recordando los criterios establecidos por el Comité en su observación general núm. 1 (1997) sobre la aplicación del artículo 3 en relación con el artículo 22 de la Convención, según los cuales el autor debe probar que corre un riesgo personal, real y grave de ser sometido a tortura en caso de expulsión al país de origen, el Estado parte recuerda que el Comité ya tuvo la ocasión de examinar comunicaciones en las que los autores de las quejas de origen kurdo sostenían que corrían el riesgo de ser víctimas de tortura si eran devueltos a Turquía. El Comité observó, en esos casos, que la situación de los derechos humanos en Turquía era problemática, sobre todo para los militantes del PKK. Sin embargo, llegó a la conclusión de que los autores corrían un riesgo real y personal de tortura a su regreso a Turquía solo en los casos en los que se pudieran establecer elementos complementarios sobre su caso particular, más concretamente la importancia de sus actividades políticas en favor del PKK, la posibilidad de un proceso penal en su contra y la cuestión de saber si el autor ya había sido víctima de tortura en el pasado¹⁵.

4.3 El Estado parte afirma que, en el presente caso, el autor no ha presentado elementos individuales que demuestren que corre un riesgo previsible, real y personal de ser sometido a tortura si es devuelto a Turquía. El autor fue detenido en los años ochenta y varias veces en los años noventa. Sin embargo, no ha vuelto a ser detenido,

¹³ Se adjunta una carta de su familia al respecto. También se adjunta una carta de su abogado en Turquía, Ahmet Bindal, en que afirma que se investiga periódicamente a la familia del autor, pero que todavía no ha podido obtener ningún documento concreto porque los expedientes son confidenciales. En la misma carta se indica que, al parecer, se ha informado a la familia del autor de que las fuerzas del orden del Estado lo buscan en relación con un juicio en curso contra la organización “KCK” (vinculada al PKK). Al parecer, sería posible comprobar esa información directamente en el ayuntamiento de Ömerli, donde reside la familia.

¹⁴ La carta del Alcalde se adjunta al expediente.

¹⁵ Véanse en particular las comunicaciones núm. 431/2010, *Y. c. Suiza*, decisión adoptada el 21 de mayo de 2013, y núm. 373/2009, *Aytulun y Güclü c. Suecia*, decisión adoptada el 19 de noviembre de 2010.

ni golpeado, ni sometido a malos tratos desde que cumplió su condena. Nada indica, pues, que haya sido torturado por las autoridades turcas en un pasado reciente. Además, el Estado parte recuerda que el Tribunal Administrativo Federal llegó a la conclusión de que los motivos aducidos por el autor en apoyo de su primera solicitud de asilo, esto es, su detención en 1981, la reclusión hasta 1990, los perjuicios sufridos durante el servicio militar y el acoso policial, no guardaban una relación de causalidad temporal con su salida de Turquía en abril de 2007.

4.4 En lo que concierne a las actividades políticas del autor en el PKK y en partidos como el DEP, el HADEP y el DEHAP, a la alegación de que desempeñó un destacado papel en la fundación de partidos kurdos y al argumento de que varios miembros de su familia llevan a cabo actividades políticas, el Estado parte señala que esos hechos no coinciden con las declaraciones anteriores del autor, que explicó, en particular durante las audiencias, que no era miembro del DEHAP, sino que simplemente trabajaba para el partido y que tenía un carné de simpatizante y no de miembro.

4.5 Por lo que se refiere a las actividades políticas del autor en Suiza, el Estado parte recuerda que el Tribunal Administrativo Federal llegó a la conclusión de que este no había destacado por una actividad política particular desde su llegada a Suiza, por lo que se había determinado que el interesado no suscitaba excesivamente la atención de las autoridades turcas cuando regresase al país. El Estado parte añade que los certificados presentados son imprecisos¹⁶ y solo demuestran la participación en actos organizados. Además, se expidieron apenas un mes después de que el TAF desestimase el recurso interpuesto por el autor.

4.6 El Estado parte sostiene, por otra parte, que no cabe temer, en el presente caso, que el autor sufra una persecución denominada “por asociación” (*Sippenhaft*) por pertenecer a una familia conocida por su apoyo al PKK y proceder de la misma aldea que el líder kurdo Öcalan. Tras un análisis detallado de los hechos, el Tribunal Administrativo Federal ha llegado a la conclusión de que no puede afirmarse que el autor haya sufrido, o pueda sufrir, a causa de sus antecedentes familiares, un perjuicio específico o más importante que el que experimenta el conjunto de la población kurda.

4.7 El Estado parte agrega que el Tribunal determinó que los breves períodos de detención del autor indicaban que no representaba un peligro especial para las autoridades. Además, los perjuicios alegados se limitaron al contexto local de su aldea, por lo que el autor podría instalarse en otra región del país.

4.8 Basándose en la investigación realizada por la Embajada de Suiza en Ankara, el Estado parte reitera que no se busca al autor. Este no ha presentado ningún documento que respalde su alegación de que es objeto de una atención especial por parte de las autoridades.

4.9 Por último, en relación con el estado de salud del autor, el Estado parte señala que no se ha establecido claramente el origen de los problemas psicológicos descritos. En cualquier caso, el mero hecho de que el interesado presente ese tipo de trastornos no constituye en sí un motivo suficiente para obligar al Estado parte a no expulsarlo¹⁷. Además, el autor puede ir al médico en su país de origen, puesto que el Tribunal Administrativo Federal ha determinado, en su resolución relativa al autor, que Turquía dispone de centros médicos adecuados y accesibles¹⁸.

¹⁶ Certificados de la Association culturelle de Mésopotamie y de la Fédération des associations kurdes en Suisse, de fechas 12 y 14 de abril de 2013 respectivamente.

¹⁷ El Estado parte hace referencia en particular a las comunicaciones núm. 228/2003, *T. M. c. Suecia*, decisión adoptada el 18 de noviembre de 2003, y núm. 220/2002, *R. D. c. Suecia*, decisión adoptada el 2 de mayo de 2005.

¹⁸ Resolución de 25 de marzo de 2013, considerando 8.3.2.

4.10 En vista de lo anterior, el Estado parte sostiene que no hay razones fundadas para temer que la devolución del autor a Turquía lo expondría a un riesgo real y personal de ser sometido a tortura. Por lo tanto, su expulsión no constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención.

Observaciones adicionales del autor

5.1 El 24 de octubre de 2013, el autor facilitó información adicional a su presentación inicial. Adjunta el testimonio un tal Seyid Ahmet Öcalan, de fecha 4 de abril de 2013, el cual afirma que el autor desempeñó funciones políticas importantes, como la presidencia, en el distrito de Halfeti, de los partidos HADEP, DEHAP y DTP. Según ese testimonio, el autor formaba parte de la dirección del partido DEHAP. Debido a su cargo, fue objeto de numerosas presiones de las fuerzas de seguridad turcas. Otro testimonio de fecha 12 de abril de 2013 del antiguo covecepresidente del DTP, Mustafa Sarikaya, asegura que el autor fue encarcelado en los años ochenta y sometido a graves torturas y trato inhumano en la prisión de Diyarbakir a causa de sus actividades políticas. Según ese testimonio, el autor sigue siendo buscado. El autor aporta un tercer testimonio, de fecha 26 de agosto de 2013 y firmado por el presidente del BDP del distrito de Halfeti, en que se asegura que el autor es miembro fundador del DEHAP y ha sido sometido a presiones y a violencia psicológica tras el fin de su reclusión.

5.2 El autor adjunta asimismo el testimonio de un nacional de Suiza, J. S., que residió en Turquía, en las zonas kurdas, entre 2002 et 2008, y creó en Mersin un hogar de acogida para mujeres víctimas de la violencia. Esa persona conoció en Mersin a muchos líderes kurdos, incluido el autor en Halfeti, al que presentaron como un amigo político y persona de contacto del partido HADEP. Con él visitó a parte de la familia Öcalan (familiares del líder del PKK)¹⁹. J. S. dice que, en Mersin, estuvo en contacto con miembros de los “Lobos Grises”²⁰, que profirieron abiertamente amenazas de muerte contra personas como el autor. El testimonio concluye con la afirmación de que el autor correría un gran peligro si retornase a Turquía.

5.3 El autor adjunta, además, dos certificados médicos²¹. El primero, expedido por un médico de la consulta para las víctimas de tortura y de guerra de los hospitales universitarios de Ginebra, indica que el autor “presenta una serie de lesiones somáticas y trastornos psicológicos que forman un cuadro clínico observado con frecuencia en las víctimas de violencia sistemática”; que las lesiones musculares observadas “son compatibles con secuelas de malos tratos como los que describe [el autor]” y que presenta trastornos psicológicos que responden a los criterios de estrés postraumático severo. El informe señala que, ante la gravedad de los trastornos psicológicos, no debería interrumpirse el tratamiento médico que se ha establecido (que comprende apoyo psicológico y controles somáticos regulares), puesto que ello podría entrañar un riesgo para la salud del autor en caso de retorno forzoso a Turquía, al que las personas que firman el informe médico consideran “incapaz de afrontar las presiones inherentes al retorno”.

Comentarios del autor sobre las observaciones del Estado parte

6.1 El 6 de febrero de 2014, el autor presentó comentarios a las observaciones del Estado parte (párr. 4.1). En primer lugar, subraya la continuidad de su compromiso político que, junto con el hecho de que fue torturado y detenido en el pasado, hace real el riesgo de que pueda ser sometido a tortura si le obligan a regresar a Turquía.

¹⁹ J. S. adjunta una fotografía en la que aparece con familiares de Öcalan y el autor.

²⁰ Movimiento nacionalista turco antikurdo.

²¹ De fecha 26 de abril y 17 de julio de 2013, respectivamente, que se suman a un informe sobre el estado psicológico del autor, ya presentado (véase el párr. 3.2 *supra*).

6.2 En segundo lugar, señala que el Estado parte, al igual que la Oficina Federal de Migraciones en sus decisiones, ha valorado incorrectamente la situación política de Turquía. Sin embargo, en una resolución reciente, el Tribunal Administrativo Federal rechazó ese análisis y reconoció que los miembros confirmados o presuntos de organizaciones como el PKK, considerados peligrosos para el Estado, corren un riesgo particular de ser perseguidos, maltratados o torturados²².

6.3 El autor añade que la Oficina aceptó, en su decisión de 4 de enero de 2011 relativa a su caso, el hecho de que había tenido problemas con las autoridades y que había tenido que presentarse en la comisaría local en relación con la condena que se había dictado contra él en los años ochenta y noventa por prestar ayuda al PKK. Así pues, no es coherente que el Estado parte sostenga que el interesado no es buscado ni está fichado y que podría instalarse en otra provincia. Al haber sido detenido varias veces por delitos contra la unidad del Estado, no cabe duda de que está fichado por la policía, tiene antecedentes penales y, por eso, no puede instalarse en otra provincia. Ahora bien, dado que se trata de documentos confidenciales, es lógico que la Embajada de Suiza en Ankara no haya podido tener acceso a esa información.

6.4 El presente caso reúne todos los criterios que tiene en cuenta el Comité, en particular la importancia de las actividades políticas en favor del PKK, los eventuales procesamiento penales y la cuestión de saber si el autor ha sido torturado en el pasado²³. El autor ha sido detenido y torturado en el pasado y sigue siendo una persona molesta para las autoridades turcas. Contrariamente a lo que sostiene el Estado parte, según el cual ya no existen riesgos para el autor, el interesado afirma que, desde su última detención en los años noventa, transcurrieron menos de ocho años antes de su solicitud de asilo (2003). Además, dado que fue detenido y liberado en numerosas ocasiones y que los períodos de detención se corresponden con períodos más o menos violentos de represión, no puede excluirse la posibilidad de que sea detenido de nuevo si regresa al país.

6.5 Por último, el autor recuerda que ha tenido una actividad política y desempeñado una función importante en la fundación de partidos kurdos (motivo por el cual fue encarcelado); que su familia en Suiza y Turquía realiza actividades políticas, incluido su hermano, que se ha refugiado en Suiza, y que ha desarrollado una importante labor política en favor del PKK/ERNK (Frente Nacional de Liberación del Kurdistán) en Suiza. Por todas esas razones, el autor sostiene que su vida correría un peligro real si lo obligaran a regresar a Turquía.

Observaciones adicionales del autor

7.1 El 8 de julio de 2014, el autor presentó un nuevo certificado médico de la Consulta para las Víctimas de Tortura y de Guerra del Hospital Universitario de Ginebra, con fecha 22 de mayo de 2014, que establece la existencia de lesiones del aparato locomotor compatibles con actos de violencia sistemáticos. Según el autor, ese certificado corrobora los hechos establecidos anteriormente en otros certificados, es decir, que efectivamente fue sometido a tortura y que sigue siendo vulnerable psicológicamente. Un regreso forzoso equivaldría a violencia psicológica, habida cuenta de su estado de salud.

7.2 El 16 de octubre de 2014, el autor facilitó un nuevo certificado médico emitido por la consulta para las víctimas de tortura y de guerra de los hospitales universitarios de Ginebra²⁴, con fecha 28 de agosto de 2014, en que se indicaba que, pese al

²² Resolución D-6684/2011, de 18 de abril de 2013.

²³ Véase *Aytulun y Güclü c. Suecia*, párrs. 7.6 y 7.7.

²⁴ Firmado por el mismo médico que el certificado de 22 de mayo de 2014, mencionado en el párrafo anterior.

seguimiento psicológico periódico desde 2011 (cada dos semanas), su estado de salud se había deteriorado progresivamente en los últimos meses, sobre todo desde el punto de vista psicológico, y que presentaba una depresión severa resistente a la terapia farmacológica y la psicoterapia. El médico mencionaba un riesgo latente de suicidio, precisando que el autor se encontraba cada vez más aislado socialmente y tenía pesadillas a diario que comprendían escenas de tortura y la impresión de ser perseguido. Padece insomnio y estaba nervioso y desesperado. La incertidumbre asociada a su solicitud de asilo en Suiza, la sensación de injusticia que experimentaba debido a que las autoridades helvéticas no habían reconocido el peligro que correría su vida si lo devolviesen a Turquía, la muerte reciente de un amigo y compañero de lucha y la imposibilidad de hacer proyectos de cara al futuro y poder trabajar para ser autosuficiente repercutían negativamente en su salud psíquica. El hecho de ser devuelto por la fuerza a Turquía lo expondría a nuevos traumas.

7.3 El autor añade que la situación de los miembros del PKK en Turquía ha cambiado. Haciendo referencia a varios artículos publicados en la prensa el 14 de octubre de 2014, recuerda que el ejército turco ha bombardeado recientemente posiciones del PKK, que el proceso de paz entre los dos protagonistas corre peligro y que la reanudación de la lucha armada es cada día más probable²⁵.

7.4 Por las razones citadas, el autor sostiene que la expulsión a Turquía no es razonable si se tiene en cuenta tanto su estado de salud como el contexto político actual de Turquía.

Deliberaciones del Comité

Examen de la admisibilidad

8.1 Antes de examinar toda reclamación formulada en una queja, el Comité debe decidir si esta es o no admisible en virtud del artículo 22 de la Convención. El Comité se ha cerciorado, en cumplimiento del artículo 22, párrafo 5 a), de la Convención, de que la misma cuestión no ha sido, ni está siendo, examinada según otro procedimiento de investigación o solución internacional.

8.2 El Comité observa que el Estado parte no ha impugnado la admisibilidad de la queja. Considerando que la queja planteada por el autor de conformidad con el artículo 3 está suficientemente fundamentada, declara admisible la queja y procede a examinar el fondo de la cuestión.

Examen de la cuestión en cuanto al fondo

9.1 El Comité debe determinar si la expulsión del autor a Turquía supondría el incumplimiento de la obligación que tiene el Estado parte en virtud del artículo 3 de la Convención de no proceder a la expulsión o la devolución de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

9.2 Al evaluar si existen razones fundadas para creer que el autor estaría en peligro de ser sometido a tortura si fuera devuelto a Turquía, el Comité debe tener en cuenta

²⁵ Entre otros: “El ejército turco bombardea posiciones del PKK”, *Radio France Internationale*, 14 de octubre de 2014; “Turquía bombardea a los rebeldes turcos del PKK”, *Libération*, 14 de octubre de 2014. De esos artículos se desprende que varios aviones turcos bombardearon objetivos del PKK por primera vez desde el alto el fuego de marzo de 2013, después de que se produjeran disturbios que agitaron a la comunidad kurda en toda Turquía, causando al menos 34 muertos y centenares de heridos, a causa de la negativa del Gobierno turco a intervenir militarmente para salvar la ciudad kurda siria de Kobané, asediada por el grupo del Estado Islámico. Öcalan advirtió de que la caída de Kobané supondría el fin del proceso de paz y conminó al Gobierno a tomar medidas.

todas las consideraciones del caso, incluida la existencia de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos en el país. Sin embargo, el objetivo de ese análisis es determinar si el autor correría un riesgo personal de ser sometido a tortura en el país al que sería devuelto.

9.3 El Comité recuerda su observación general núm. 1, en que se afirma que el riesgo de tortura debe fundarse en razones que vayan más allá de la pura teoría o sospecha. Si bien no es necesario demostrar que el riesgo sea muy probable, el Comité recuerda que la carga de la prueba incumbe generalmente al autor, que debe presentar argumentos defendibles que demuestren que corre un riesgo “previsible, real y personal”. El Comité también recuerda que, como se indica en su observación general núm. 1, aunque da un peso considerable a las conclusiones de los órganos del Estado parte, corresponde al Comité evaluar libremente los hechos teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

9.4 El Comité toma nota de los argumentos del Estado parte, a saber, que: 1) el trato recibido por el autor no difiere de los problemas que experimenta la población kurda en su conjunto; y 2) esos hechos no guardan una relación temporal de causalidad con su salida de Turquía en abril de 2007. El Estado parte sostiene también que una investigación diplomática reveló que el autor no era buscado ni estaba fichado en Turquía. El Estado llega a la conclusión de que el autor podría instalarse fuera de su aldea de origen para evitar ser perseguido.

9.5 El Comité ha señalado ya, en su jurisprudencia anterior, la existencia de alegaciones graves de que las fuerzas de seguridad y policía turcas siguen practicando la tortura, sobre todo durante los interrogatorios y en los centros de detención²⁶. El propio Estado parte ha reconocido, como lo ilustra la jurisprudencia reciente del Tribunal Administrativo Federal, que a pesar de las mejoras en la situación general de los derechos humanos en Turquía, los miembros confirmados o presuntos de organizaciones como el PKK siguen corriendo el riesgo, en la práctica, de ser perseguidos, maltratados o torturados en el país. El Comité toma nota del argumento del Estado parte de que el autor podría instalarse fuera de su aldea de origen para evitar ser perseguido. A ese respecto, el Comité recuerda su jurisprudencia anterior, en que estableció que el concepto de “peligro local” no iba acompañado de criterios mensurables y no bastaba para disipar completamente el peligro personal de ser torturado²⁷.

9.6 En lo que respecta a la situación personal del autor, el Comité señala que no se ha refutado que el autor haya desempeñado actividades políticas y apoyado al PKK, así como a otros partidos afines a este, como el DEP, el HADEP y el DEHAP. Tampoco se ha puesto en entredicho que el autor fuese detenido en 1981 y encarcelado hasta 1990, a raíz de una sentencia condenatoria por “un delito contra el Estado”. El autor también ha alegado que fue sometido a tortura en la prisión de Diyarbakir tras su detención en 1981 (párrs. 2.1 y 5.1). Después de su excarcelación en 1990, fue detenido de nuevo por breves períodos de tiempo, sufrió perjuicios durante el servicio militar y fue obligado a firmar un registro todas las semanas hasta 1999 (párrs. 2.2 y 2.5).

9.7 El Comité considera que el interesado ha aportado suficiente información sobre el riesgo que corre de ser detenido si es devuelto a Turquía. Observa también que el autor presentó una primera solicitud de asilo ante la Embajada de Suiza en Ankara el 20 de marzo de 2003 (párr. 2.4); que posteriormente siguió siendo detenido en varias ocasiones, la última de ellas en diciembre de 2006; y que finalmente pudo salir de

²⁶ Véase *Aytulun et Güclü c. Suecia*, párr. 7.6.

²⁷ Véase la comunicación núm. 338/2008, *Mondal c. Suecia*, decisión adoptada el 23 de mayo de 2011, párr. 7.4.

Turquía en abril de 2007. En esas circunstancias, el Comité no considera lejana la relación causal entre la persecución del autor y su solicitud de protección ante las autoridades del Estado parte.

9.8 El Comité estima también que el hecho de que el autor fuera detenido a intervalos regulares y sometido a restricciones en el pasado sugiere que el autor ha suscitado la atención de las autoridades. El Comité señala, además, que uno de sus hermanos obtuvo asilo en Suiza en 2002, lo que podría llamar aún más la atención y las sospechas de las autoridades turcas respecto del autor.

9.9 A la luz de todas las circunstancias, el Comité considera que el autor ha aportado suficientes elementos de prueba que demuestran que está expuesto a un riesgo real, personal y previsible de ser detenido de nuevo y sometido a tortura si fuese devuelto al país de origen.

10. Por consiguiente, el Comité, actuando en virtud del artículo 22, párrafo 7, de la Convención, concluye que la decisión del Estado parte de devolver al autor a Turquía constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención.

11. De conformidad con el artículo 118, párrafo 5, de su reglamento, el Comité desea recibir, en un plazo de 90 días, información sobre las medidas que el Estado parte haya adoptado para dar curso al presente dictamen.
